



AUTO No 379 DEL 05 DE MAYO DE 2022

“Por medio del cual se Dispone realizar una Visita Ocular”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Señora ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ, Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistematicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 0881 del 02 de mayo de 2022, documento denominado “OPERATIVO NACIONAL DE CONTROL A LA MOVILIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORÉSTELAS MADERABLES Y NO MADERABLES DEL AÑO 2022” el cual tiene por objeto solicitar a esta CAR visita y acompañamiento como Autoridad Ambiental al evento de Sostenibilidad y Biodiversidad que se llevara a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2022.

Así mismo, manifiesta el solicitante *“Que esperamos contar con la participación de las 41 Autoridades Ambientales a nivel nacional, lo que permitirá generar un espacio de trabajo colectivo e interinstitucional que será de gran importancia para el país y contribuirá al fortalecimiento de la Gobernanza Forestal en Colombia. Dando un mensaje de legalidad y sostenibilidad en uso de nuestra Biodiversidad (...).”*

Que el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

“17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados “.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Por lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por el quejoso e imponer medida preventiva en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ

Director General CSB

Exp.2022-157

Proyectó: Jose Torres – Judicante CSB JT

Aprobó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General

